

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:
QUE HACE LA COMPAÑÍA AKIRA INTER-
NACIONAL S.A., A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO DON JOSE ANTONIO ROVAYO
VERA.-----

CUANTIA: US\$ 1,000.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece (13) días
del mes de Enero del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO
L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: Por una parte, el señor Abogado don ROBERTO
ROVAYO VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su
calidad de APODERADO GENERAL y PROCURADOR JUDICIAL de
la Compañía AKIRA INTERNACIONAL S.A., calidad que legitima
con el documento habilitante que presenta para que sea
agregado a la presente; y, por otra parte, el señor Ingeniero don
JOSE ANTONIO ROVAYO VERA, declara ser ecuatoriano, soltero,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, para su otorgamiento me presentaron la minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual
conste la cesión de participaciones sociales que se estipulan al
tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R O:
INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura

pública, por una parte, la compañía AKIRA INTERNACIONAL S.A., representada legalmente por su Apoderado General y Procurador Judicial Abogado Roberto William Rovayo Vera, conforme consta de la copia certificada del instrumento público que contiene el poder otorgado a su favor que se acompaña para que forme parte de la matriz de esta escritura pública, a la cual en adelante y para efectos de este contrato se la podrá denominar LA CEDENTE; y, por otra parte, el señor Ingeniero José Antonio Rovayo Vera, a quien en adelante para efectos de este contrato se lo podrá denominar simplemente como EL CESIONARIO.-

S E G U N D O.- ANTECEDENTES.- a) La compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, quedando inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de junio del mismo año, siendo su capital social la suma de un millón cuatrocientos mil sucres (S/. 1'400.000,00).- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA, aumentó su capital social a la suma de dos millones de sucres(S/. 2'000.000,00), quedando inscrita la misma en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el catorce de diciembre del dos mil uno, la cual fue inscrita en el

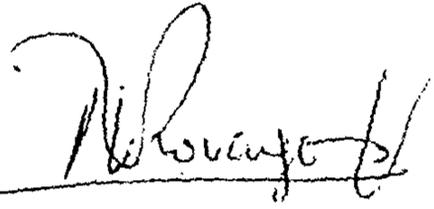


1 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de septiembre de
2 dos mil dos, los socios de CORFILEX, CORPORACIÓN
3 FINANCIERA LEGAL C.LTDA., cedieron y transfirieron a favor de la
4 compañía panameña AKIRA INTERNANCIAL S.A., la totalidad
5 de sus participaciones sociales en el capital social de la
6 compañía.- d) Mediante escritura pública otorgada ante el
7 Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo
8 Chiriboga, el dieciocho de septiembre del dos mil dos, la
9 compañía CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL
10 C.LTDA, EN LIQUIDACIÓN, se reactivó, convirtió su capital
11 social de sucres a dólares, aumentó su capital social a la suma
12 de mil dólares, quedando inscrita la misma en el Registro
13 Mercantil el treinta de diciembre del dos mil dos, contando
14 actualmente con un capital social de mil dólares (\$1,000.00),
15 dividido en cien participaciones sociales, iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un valor nominal de diez dólares de los Estados
17 Unidos de América (\$ 10,00) cada una.- e) La socia actual y
18 única de la sociedad es la compañía panameña AKIRA
19 INTERNACIONAL S.A., propietaria de las cien participaciones
20 sociales que forman el total del capital social.- f) La Junta General
21 Universal de Socios de la compañía CORFILEX CORPORACIÓN
22 FINANCIERA LEGAL C.LTDA reunida el dos de enero del dos mil
23 tres acordó por unanimidad autorizar a la socia única ceder y
24 traspasar el total de sus participaciones sociales que posee en
25 el capital social de la compañía a favor del señor Ingeniero
26 José Antonio Rovayo Vera. Se protocoliza junto con este
27 instrumento, una copia del acta de la Junta General Universal de
28 Socios aquí aludida, y un documento en el que el representante



legal de la compañía certifica lo resuelto en la aludida sesión.- T E R C E R O: CESIÓN.- Con estos antecedentes, LA CEDENTE declara que cede y traspasa por valor recibido a su entera satisfacción, conformidad, y sin lugar a posterior reclamo, todas las participaciones sociales que posee en el capital social de CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA, a favor de EL CESIONARIO, señor Ingeniero José Antonio Rovayo Vera, quien acepta la cesión de las cien participaciones sociales.- C U A R T O: DECLARACIÓN.- Los otorgantes declaran que como consecuencia de la cesión objeto de la presente escritura pública, y una vez que esta se encuentre inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el señor Ingeniero José Antonio Rovayo Vera será el único socio de CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C.LTDA. Las partes otorgantes se autorizan recíprocamente a fin de que cualquiera de ellas, directamente o a través de terceras personas, puedan concurrir ante dicho Registro y solicitar y obtener la aludida inscripción.- Sírvase usted, Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y agregar como documentos habilitantes los acompañados a ésta minuta.- (Firmado) Roberto Rovayo, ABOGADO ROBERTO ROVAYO VERA, Registro número siete mil doscientos treinta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES: QUE HACE LA COMPAÑÍA AKIRA INTERNACIONAL S.A., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON

JOSE ANTONIO ROVAYO VERA, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-Enmendado:soltero.-Vale.-



AB. ROBERTO ROVAYO VERA, APODERADO
GENERAL Y PROCURADOR JUDICIAL DE
LA CIA. AKIRA INTERNACIONAL S.A.-

C.C. # 09-10575182.-
C.V. # 195-0067.-



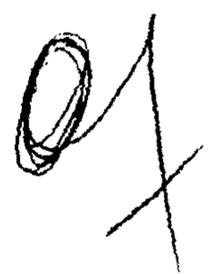
ING. JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA.-

C.C. # ^{09 1552-307-0}
(091552307-0)
C.V. # ¹⁹³⁻⁰⁰⁶⁷
(193-0067)



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



9.02



B/. 4.00

MSA 112
RANCA

POSTALIA 11155



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NUEVE MIL SETENTA Y UNO-----

----- (9071) -----

Por la cual la sociedad anónima **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, revoca el Poder General otorgado al señor **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ** y otorga Poder General Amplio y suficiente al señor **ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA**-----

-----Panamá, 14 de octubre de 2002-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dos (2002), ante mi licenciado **MANUEL CUPAS FERNANDEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento sesenta y siete - trescientos cuarenta y tres (8-167-343), compareció personalmente la señora **MARIANA DEL CARMEN SINGH**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho -ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), persona a quien conozco y en su condición de Presidente titular de la sociedad **AKIRA INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (364273), Documento tres mil cuarenta y seis (3046), persona debidamente facultada para este acto, y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública como en efecto lo hago, que por este medio revoca el poder otorgado al señor **JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ** y otorga Poder amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor **ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal C.I. cero nueve uno cero cinco siete cinco uno ocho- dos (C.I. 091057518-2), para que en nombre y representación de la sociedad ejerza dentro de la República de Ecuador con las siguientes facultades: a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar

COMPARECE EN

cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas De pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.---b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer; retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. --c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d)La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, Dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.----f)

NOTARIO

CONSULADO

DADO

VA

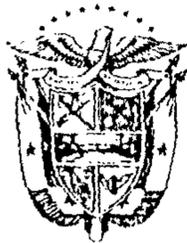
CONSULADO

0. 9. 02

B/. 4.00

PANAMA 1966
PANAMA

POSTALIA 41150



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.--g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los

GENERAL DEL CIRCUITO DE PANAMA

GENERAL DEL CIRCUITO DE PANAMA

finos dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien-----i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ----j) Sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces, lo crean conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ellos las expresadas sustituciones revocamientos y retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.----k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso. ----l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos. --m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar. -----

Minuta refrendada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----

El Notario advierte al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales los señores **LOURDES PEREZ**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro – doscientos cincuenta y uno --

REPUBLICA DE PANAMA
D. 4.00
POSTALIA 441108

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quinientos cuarenta y nueve (4-251-249) y ANJANETTE BOUCHE, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro - doscientos treinta y cuatro - setecientos treinta y seis (4-234-736), ambos panameños, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

DESCRITURA NUMERO NUEVE MIL SETENTA Y UNO

(9071)

(fdo) MARIANA DEL CARMEN SINGH -----LOURDES PEREZ-----

(fdo) LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO-----ANJANETTE BOUCHE-----

(fdo) MANUEL CUPAS FERNANDEZ---NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO

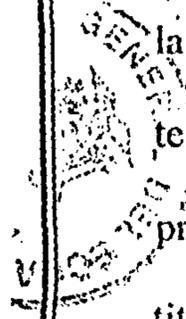
-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD -----

-----ANÓNIMA-----

-----AKIRA INTERNACIONAL, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, siendo las (8:00) de la mañana del día catorce (14) del mes octubre de dos mil dos (2002), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada, AKIRA INTERNACIONAL, S.A. --- Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión, la Señora, MARIANA DEL CARMEN SINGH, Presidente titular de la sociedad y actuó como Secretario titular de la sociedad el Señor ALDRIN ENRIQUE GRAELL, quien llevó las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente titular de la sociedad, solicitó al Secretario titular de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando éste que se encontraban presentes y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación. ---Abierta la sesión el Presidente titular de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:-----

1. Revocar el Poder General que fuera otorgado al señor JULIO CESAR NAVARRO MUÑOZ
2. Otorgar Poder General amplio y suficiente al señor ROBERTO WILLIAN ROVAYO VERA, para que actúen en forma individual a nombre de la sociedad-----
2. Facultar al Licenciado LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO, para que protocolice la presente acta.-----



No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las nueve (9:00) de la mañana del día antes mencionado.

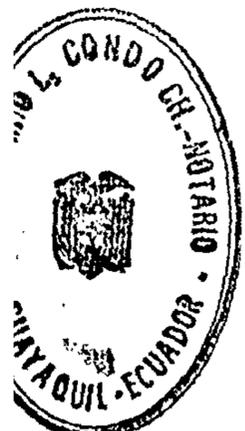
(fdo) MARIANADEL CARMEN SINGH -----Presidente-----

Concuerda con su original-----

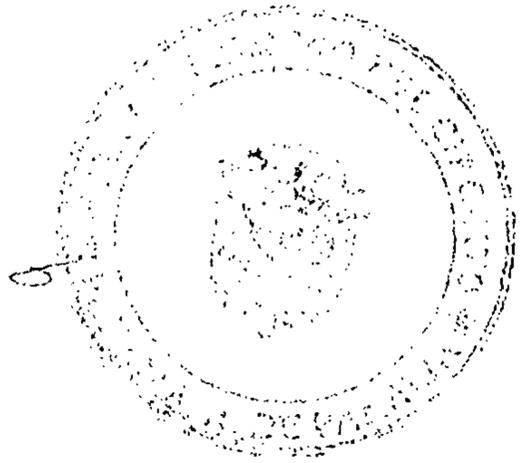
(fdo) ALDRIN ENRIQUE GRAELL-----Secretario-----

(fdo) (LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO-----

Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil (2000).



Manuel Cupas
Ldo. Manuel Cupas
Notario Público número 131



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MANUEL CUPAS

es auténtica del funcionario de el día 15 de OCTUBRE año 2000 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO



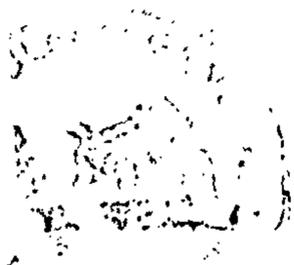
Panamá 15 de OCTUBRE año 2002

Autenticación N° 131 OS

Firma del funcionario *Manuel Cupas*

Handwritten mark

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

1072/1001/0117...
Presentada para autenticar la copia que se acompaña
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que está en
todas sus actuaciones el (la) (señor) (a)
Gdo. Carlos Sierra Córdova,
Funcionario de la Oficina General
de Identificación y Registro
del Cantón de Chiriquí, Panamá
PARTIDA ALIBI DEL AÑO 1957
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50 (cinco)
PANAMA, 16 DE OCTUBRE DE 2012



Lucas

Yvonne García Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



CERTIFICADO Que esta xerografía
es igual a su original.-

W

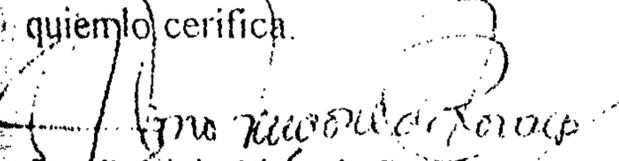
Ab. Cesario L. Canda Chiriboga
Notario No. del Cantón
Chiriquí



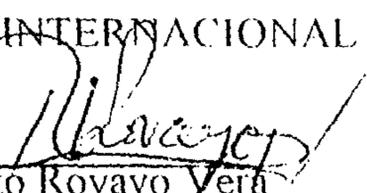


ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Guayaquil el día dos del mes de enero del dos mil tres, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en No. 806 y Av. Nueve de Octubre, edificio Induauto piso 17 oficina 1701, se celebra la Junta General Universal de Socios de la compañía CORFILEX CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA. contando con la concurrencia de la socia única, compañía AKIRA INTERNACIONAL S.A., debidamente representado por su Apoderado General y Procurador Judicial, Ab. Roberto Rovayo Vera, propietaria de cien participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US \$ 10,00 dólares de los Estados Unidos de América cada una. Preside la sesión su titular la señora Patricia Pino de Rovayo, actuando en la secretaría su titular, el Ab. Roberto Rovayo Vera. Por secretaría se establece que a esta Junta ha asistido la socia que representa la totalidad del capital social de la compañía y que se han elaborado los listados de ley. De inmediato toma la palabra la señora Presidente y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberá la socia antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los puntos del orden del día: UNO) Conocer y resolver sobre la autorización solicitada por la socia única de la compañía para ceder las participaciones sociales que posee en el capital de la compañía a favor del señor Ingeniero José Antonio Rovayo Vera. DOS) Autorizar al representante legal de la compañía para que emita un certificado donde conste lo acordado en esta Junta. La socia decide por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios en razón de estar suficientemente informada y reunirse los requisitos determinados en la Ley de compañías codificada. De inmediato la Presidenta declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el anotado orden del día. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad la Junta resuelve: UNO) Autorizar a la socia única de la compañía para que efectúe los traspasos de participaciones sociales según se ha solicitado, a favor del señor Ingeniero José Antonio Rovayo Vera; y, DOS) Autorizar al representante legal de la compañía a emitir un certificado en el que conste lo acordado en esta Junta para que se agregue a la escritura pública de cesión que se otorgue. No habiendo otro asunto que tratar la señora Presidente concede receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la concurrencia de la única socia con quién se inició, se da lectura al texto de la misma, aprobándose la unánimemente y sin modificación alguna, firmando para constancia la socia única, la Presidenta y el Secretario de la Junta, quienes lo certifican.


Sra. Patricia Pino de Rovayo
Presidente


Ab. Roberto Rovayo Vera
Gerente General - Secretario

p. AKIRA INTERNACIONAL S.A.

Ab. Roberto Rovayo Vera
Apoderado General

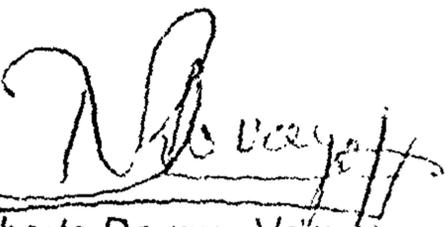


CERTIFICO

Que la Junta General Universal de Socios de CORFILEX, CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL C. LTDA, en sesión del 02 de enero del 2003, acordó por unanimidad autorizar a la socia única de la compañía ceder todas las participaciones sociales de su propiedad a favor del señor José Antonio Rovayo Vera.

Este certificado lo confiero vista el acta de la sesión de la Junta General Universal de Socios de la compañía de la fecha mencionada, la misma que consta incorporada en el Libro de Actas a mi cargo y al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, enero 3 del 2003.


Ab. Roberto Rovayo Vera
Gerente General-Secretario

E S P A N C I O
E N
B L A N C O

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091552307-0
 ROYAYO VERA JOSE ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 20 ABRIL 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 013- 0099 00378
 REG. CIVIL
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 LUGAR DE INSCRIPCION
 CARBO/CONCEPCION 1968
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 FOLIO DE LA AUTORIZACION



EL ECUADORIANO
 443441244
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091552307-0
 ROYAYO VERA JOSE ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 21 JUNIO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 12 148 05392
 REG. CIVIL
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 LUGAR DE INSCRIPCION
 CARBO/CONCEPCION 1977
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 FOLIO DE LA AUTORIZACION



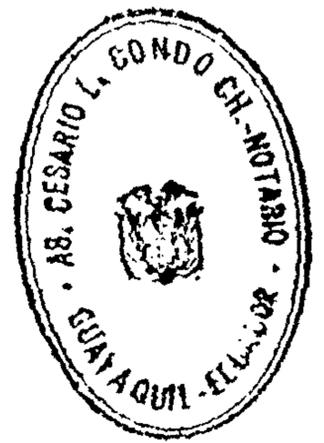
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091552307-0
 ROYAYO VERA JOSE ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 21 JUNIO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 12 148 05392
 REG. CIVIL
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 LUGAR DE INSCRIPCION
 CARBO/CONCEPCION 1977
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 FOLIO DE LA AUTORIZACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091552307-0
 ROYAYO VERA JOSE ANTONIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 21 JUNIO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 12 148 05392
 REG. CIVIL
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 LUGAR DE INSCRIPCION
 CARBO/CONCEPCION 1977
 FOLIO DE LA AUTORIZACION
 FOLIO DE LA AUTORIZACION

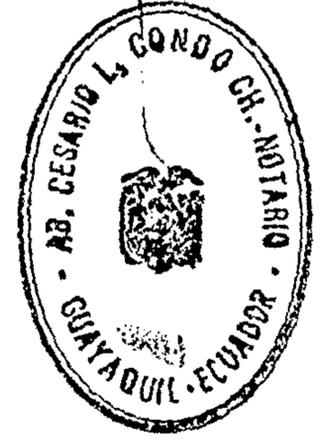
CERTIFICO: Que esta xeroxopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox. Guayaquil, a trece de Enero del año dos mil tres.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil





Norma Plaza
e García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual, **AKIRA INTERNACIONAL S.A.** representada por su Apoderado y Procurador Judicial Ab. Roberto Rovayo Vera cede y transfiere **100** participaciones sociales a favor de **JOSE ANTONIO ROVAYO VERA**, las mismas que tienen un valor de diez dólares cada una, que posee dentro del Capital Social de la compañía **CORFILEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA.**, de fojas **10.583** a **10.600**, número **1.477** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **2.374** del Repertorio.-
2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **12.511, 3.520, 21.782** del Registro Industrial de **1.992, 1.997, 2.002** y **117.302** del Registro Mercantil de **2.002**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Enero del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 41963
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

MB.



Guayaquil, 4 de mayo del 2004

Señor:
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 Ciudad -

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarle lo siguiente:

a) Mediante escritura Pública celebrada el día 13 de enero del 2003, en la Notaria Quinta de Guayaquil, la socia única de la compañía CORFILEX C. LTDA., CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL, transfirió la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señor Ing. José Rovayo Vera.

b) Mediante escritura Pública celebrada el día 14 de mayo del 2003, en la Notaria Quinta de Guayaquil, el socio único de la compañía CORFILEX C. LTDA., CORPORACIÓN FINANCIERA LEGAL, transfirió la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los cónyuges, señores Abogado Roberto Rovayo Vera y Patricia del Rocío Pino Frugone de Rovayo, siendo éstos, los actuales y únicos socios de la compañía mencionada, información que detallo a continuación:

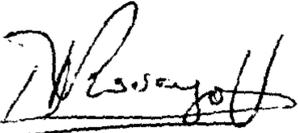
- CEDENTE: Ing. José Antonio Rovayo Vera, (de nacionalidad ecuatoriana.)
- CESIONARIOS: Ab. Roberto Rovayo Vera y Sra. Patricia Pino de Rovayo, (de nacionalidad ecuatoriana.)

Adjunto, copias de las escrituras de cesión.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente.

p. CORFILEX C. LTDA.


 AB. ROBERTO ROVAYO VERA.
 Gerente General

RECIBI CONFORME
 06 MAY 2004
 DPTO. REGISTRO SOCIEDADES

Charles

28439